JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas, veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario
Radicado	05129-31-03-001-2022-00081-00
A.I.	277
Demandante	Jesús Antonio Murillo Moreno
Demandado	Construnor S.A.S. y otro
Asunto	Admite demanda

Al cumplir con los requisitos formales de los artículos 25 y 26 C.P.T., el juzgado,

RESUELVE

Primero: Admitir la demanda presentada por Jesús Antonio Murillo Moreno contra Construnor S.A.S. y Constructores Asociados del Sur S.A.S.

Segundo: Notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del decreto 806 de 2020. En caso de no haberse suministrado el correo electrónico de la parte demandada o no poderse llevar a cabo en su dirección electrónica, se realizará conforme los artículos 291 y 292 C.G.P. y 41 C.P.T.

Tercero: Advertir a la parte demandada que, una vez se encuentre notificado, cuenta con diez (10) días para contestar la demanda -artículo 74 C.P.T.-.

Cuarto: Reconocer personería para representar a la parte demandante, al abogado Santos Samuel Asprilla Mosquera, con T.P. 249.555 C.S.J.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Diego Alexis Naranjo Usuga
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001

Caldas - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56242266ea55c487f1970f69fbfa77ac9bbde3a44ae4297d66c6694138abfc64**
Documento generado en 21/04/2022 05:02:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica